

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2026, por la que se crean los premios Jóvenes Talentos y se aprueban las bases y la convocatoria de estos, en el ejercicio 2026.

Las administraciones públicas están en condiciones de ayudar a los jóvenes estudiantes a impulsar sus carreras e introducirse en el mercado laboral, y una de las herramientas que puede contribuir a la consecución de esta finalidad puede ser la creación y concesión de unos premios destinados a favorecer la visibilidad del talento de los futuros profesionales, reconociendo sus ideas.

Con esta finalidad, vista la competencia exclusiva que la Generalitat ostenta en materia de publicidad (artículo 49.1.29.º de la Ley orgánica 1/1982, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana), desde la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia se quiere contribuir a la inserción de los estudiantes que cursen estudios de publicidad y creatividad en centros superiores ubicados en la Comunitat Valenciana en el mundo laboral, instituyendo, en el marco de sus competencias, unos premios a los que podrán optar todos los estudiantes que se encuentren en dicha situación.

La promoción institucional es competencia de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias.

Por su parte, el artículo 25 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, dispone que la Dirección General de Promoción Institucional ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de gestión de la difusión de la imagen institucional de la Generalitat, realización de acciones de promoción, publicidad e imagen institucional, así como el inicio y la determinación del contenido de los expedientes en materia de promoción, publicidad e imagen institucional.

En un sentido más concreto se pronuncia el artículo 15 del Decreto 44/2026, de 27 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidència de la Generalitat, que atribuye a la Dirección General de Promoción Institucional, en su apartado 2.b), la competencia en materia de realización de acciones de promoción, publicidad e imagen institucional.

Los premios que se otorguen no llevarán aparejada disposición dineraria alguna a favor de los ganadores de los mismos. Por tanto, no resultan aplicables a este supuesto los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que estos premios no quedan incluidos en la definición contenida en el artículo 2 de esta norma, que entiende por subvención «toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas», que cumplan los requisitos que el precepto señala.

Como señala el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana 2016/444, cuando se cumplan los requisitos objetivos y subjetivos de los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, resultará aplicable esta, «al encajar el premio en el concepto de subvención descrito por la ley.

En el supuesto de que no se cumpla alguno de los requisitos enumerados, el premio no podrá englobarse en el concepto de subvención [...]».

Por lo tanto, tampoco son aplicables los procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general como en el caso de las bases reguladoras de la concesión de ayudas, ya que, en este caso, se está dictando un acto administrativo plúrimo que, aun estando dirigido a una eventual pluralidad de personas, se refiere a un caso concreto y agotará su eficacia una vez aplicado al mismo, careciendo, en consecuencia, de naturaleza normativa. En este sentido, se pronuncia la STS 3287/2022, de 19 de septiembre de 2022 (Sala de lo Contencioso-Administrativo).

Con base en lo anteriormente expuesto, el vicepresidente segundo y conseller de Presidencia, a través de la presente resolución, considera necesaria la aprobación de los premios Jóvenes Talentos, sus bases y convocatoria en el ejercicio 2024, siendo la Dirección General de Promoción Institucional el centro directivo competente para la tramitación de los mismos.

Con los premios Jóvenes Talentos se busca favorecer la visibilidad del talento de los futuros profesionales de la publicidad, reconociendo su talento en un festival publicitario que congregue a todos los actores de esta industria en la

Comunitat Valenciana, a través de la colaboración con los centros superiores de la Comunitat donde se imparten estudios de publicidad y creatividad (Universidad Jaume I de Castellón, Universidad de Alicante, Cardenal Herrera – CEU y escuelas creativas).

Los premios a conceder en la correspondiente convocatoria no están sujetos a la política de la competencia de la Unión Europea en materia de ayudas públicas y, por tanto, no precisan notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, ya que en razón de la cualidad de los beneficiarios (estudiantes de publicidad y creatividad de la Comunitat Valenciana) y del objeto de los premios, que no llevan aparejadas disposiciones dinerarias, esta acción no es asimilable a las subvenciones y no afectan a la competencia, ni a los intercambios comerciales entre los estados miembros, y tampoco favorecen a determinadas empresas o producciones.

Por tanto, con la percepción de los citados premios no existe ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes y servicios, que permitan la posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros, a los efectos señalados en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Por todo lo expuesto, cumplidos los trámites procedimentales oportunos, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 14 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, y en el Decreto 44/2026, de 27 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat,

RESUELVO

Primero. Creación y convocatoria

Establecer y convocar los premios Jóvenes Talentos para el ejercicio 2026, de acuerdo con las bases establecidas, como anexo a esta resolución.

Segundo. Bases de los premios

Aprobar las bases de los premios Jóvenes Talentos, ejercicio 2026, incluidas como anexo I de esta resolución.

Tercero. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que las entidades y personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, 7 de mayo de 2026

José Díez Climent

Vicepresidente segundo y conseller de Presidencia

ANEXO I

BASES DE PARTICIPACIÓN PREMIOS “JÓVENES TALENTOS” 2026

1.- Consideraciones generales

Se otorgará el Premio “JÓVENES TALENTOS” a aquellos jóvenes creativos/as, de hasta 30 años, que desarrollen la estrategia creativa de un brief seleccionado. Podrán presentarse individualmente o en parejas, y se entregará, si así lo considera el Jurado, un oro, plata y bronce, a las tres propuestas más creativas de todas las candidaturas presentadas.

El brief se entregará a los interesados en participar en una sesión presencial pública a celebrar durante la primera quincena del mes de mayo, en un lugar que se anunciará oportunamente. Pasado ese día, se podrá solicitar escribiendo a la dirección de correo electrónico dgpubli_inst@gva.es. Las posibles materias versarán sobre materias de posibles acciones o campañas de utilidad pública o de interés social.

El fallo se hará público el 12 de junio en un acto que se anunciará con la antelación suficiente.

2.- Participantes

Las candidaturas podrán ser presentadas individualmente o en parejas por estudiantes de los grados y post-gradados de Publicidad y Relaciones Públicas y Comunicación Audiovisual y de escuelas creativas, de hasta 30 años, únicamente de aquellos centros cuya sede resida en la Comunitat Valenciana. Los participantes no podrán estar trabajando en agencias en el momento de la inscripción (aunque sí podrán estar en periodo de realización de prácticas). La vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia se reserva el derecho de solicitar documentación para acreditar la edad de los estudiantes.

Los participantes habrán de acreditar su matrícula vigente en las universidades y grados previstos en estas bases.

3.- Valoraciones

Cada concursante individual y cada pareja deberán presentar la campaña al completo y se valorará la estrategia (40%), creatividad (40%) y ejecución de la misma (20%), en función de su adecuación a los objetivos marcados y el target.

El trabajo ganador será elegido en dos sesiones:

1. Fase 1. Jurado formado por seis profesionales de los departamentos creativo y estratégico de agencias de publicidad de la Comunitat Valenciana, que realizarán una selección de los mejores trabajos.
2. Fase final. Jurado formado por hasta tres funcionarios de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, con titulación de Publicidad y Relaciones Públicas y dos profesionales del sector de la Comunitat Valenciana.

El jurado elaborará la lista de aspirantes según baremo y la remitirá al órgano competente para resolver, que continuará con los trámites preceptivos.

4.- Materiales a presentar

Solo se admitirá una campaña por pareja o concursante individual. Para ello habrá que presentar una explicación, de no más de tres folios, en formato PDF, con los objetivos de comunicación, estrategia creativa que se ha desarrollado y su propuesta con la justificación y argumentación de sus decisiones. Junto a esta explicación, los participantes podrán presentar cuantos materiales deseen para defender su propuesta teniendo en cuenta los siguientes formatos:

- Los vídeos deben estar en formato .mov y FULL HD: 1920 x 1080.
- Las piezas gráficas deberán presentarse en formato jpg, a tamaño real, con una resolución de 300 ppp.
- En caso de presentar la grabación de la cuña, deberá presentarse en formato MP3.

Todas las piezas deberán estar debidamente identificadas con una ficha en la que se incluirá:

- Título de la campaña
- Nombre y apellidos del participante /s.
- Universidad o escuela a la que pertenecen
- Correo electrónico y teléfono de contacto
- Nombre elegido por la pareja de participantes, en su caso.

5.- Calendario

En cada Universidad o Escuela habrá un responsable que recibirá los trabajos.

Los trabajos podrán ser presentados a partir del 13 de mayo de 2026 a las 00.00h, a través de la entrega a la persona representante designada por cada centro académico (Universidades y Escuelas de Creatividad de Castellón, Valencia y Alicante).

Recepción de trabajos por parte del responsable de la Universidad / Escuela: hasta el 27 de mayo a las 14.00h.

Los participantes entregarán sus campañas al representante de la Universidad/Escuela, que remitirá todo el material de sus alumnas y alumnos (incluidas las fichas de inscripción y las piezas creativas) a la vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia, a través del correo electrónico dgpubli_inst@gva.es

El responsable de la universidad o escuela no admitirá ninguna pieza que llegue con posterioridad al plazo señalado.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia y el Jurado se reservan el derecho a descalificar o no admitir motivadamente cualquier pieza o campaña que no se acoja o contravenga las bases de la convocatoria o la normativa y legislación aplicable.

6.- Premios

De entre los finalistas o shortlist, decidida por el Jurado, saldrá el premio Talento Joven, que recogerá la estatuilla en el acto de entrega de Premios.

Se dará difusión al reconocimiento a través de los canales sociales y notas de prensa. La Administración podrá tener en cuenta en las contrataciones futuras de campañas y acciones de difusión de publicidad institucional propuestas por la Dirección General de Promoción Institucional, a agencias, empresas y profesionales del sector que tomen como base los materiales o briefs premiados.

7.- Ficha de inscripción

Es obligatorio enviar, junto con los materiales, al responsable de la Universidad o Escuela la ficha que figura como Anexo II a esta resolución.

ANEXO II

FICHA DE INSCRIPCIÓN

UNIVERSIDAD / ESCUELA

CURSO ACADÉMICO

TITULO DE LA CAMPAÑA O PIEZA

DATOS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE LA PRESENTAN

Nombre y apellidos

DNI

Teléfono

E-mail

Fecha de nacimiento